



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002 -2021-00148-00.  
PROCESO: ALIMENTO DE MENOR  
DEMANDANTE: NEYLA INES ZAPA PARDO  
DEMANDADO: CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARES

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole, que existe solicitud del apoderado de la parte demandante para que se extienda medida de embargo al actual pagador FARMACAPSULA SA. Soledad, Septiembre 12/ 2022.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, SEPTIEMBRE DOCE (12) de Dos Mil VEINTIDOS (2022).

Al examinar el plenario se observa que conforme a la solicitud del apoderado actor resulta pertinente hacer extensiva la medida de embargo y comunicársela al actual pagador FARMACAPSULAS SA, empresa donde labora actualmente el demandado: CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARESCC No. 1.143.123.477.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

RESUELVE:

1.- **Hacer Extensiva** a la empresa FARMACAPSULAS SA, de donde es trabajador actualmente el demandado señor: CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARES CC No. 1.143.123.477, la medida cautelar decretada mediante auto calendarado 23 de Abril de 2021, la cual es del siguiente tenor:

5. Señalar como alimentos provisionales a favor de la menor: ISABELLA SOFIA ROYERO ZAPA, representada por su progenitora NEYLA INES ZAPA PARDO, en un VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables, que percibe el demandado Sr. CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARES CC No. 1.143.123.477, en calidad de empleado de TECNOGLASS S.A.S. AVENIDA CIRCUNVALAR A 100 MTS DE LA, VIA 40 o de la empresa ENERGIA SOLAR. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR haga los depósitos correspondientes en el Banco Agrario de Colombia- Opción 1 depósitos judiciales, a favor de la demandante: NEYLA INES ZAPA PARDO CC No. 1.140.872.051.
6. Oficiar al PAGADOR de la empresa TECNOGLASS S.A.S o ENERGIA SOLAR para que en el término de tres (3) días al recibo del oficio, CERTIFIQUE con destino al despacho el ingreso salarial del señor CRISTIAN JOSE ROYERO PAYARES CC No. 1.143.123.477, por todo concepto.

2- Oficiar al PAGADOR de FARMACAPSULAS SA, indicándole que las cuotas alimentarias provisionales debe consignarlas a nombre de la demandante NEYLA INES ZAPA PARDO CC No. 1.140.872051. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario- Sucursal Soledad es la siguiente: 087582034002.**

3- Exhortar a la parte actora a que efectúe el acto de notificación personal a la parte contraria a fin de trabar la litis, para lo cual debe tenerse en cuenta lo contemplado en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el derecho 806 de 2020, en el sentido que de antes de realizar la notificación si es por vía virtual, manifieste la forma como obtuvo la dirección electrónica suministrada como a él perteneciente adjuntando las evidencias del caso que así lo demuestren, y una vez efectuada la misma adjuntar igualmente el acuse de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

1

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621ef7cc79d32e059362481fcd34729b60ea13a6d35aa0fd13f4a0cdf30162db**

Documento generado en 12/09/2022 04:50:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**